



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00005-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de los señores MARLY ENA ESTRADA DE LADRON DE GUEVARA y RAUL LEONARDO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ, informándole que por error involuntario fue notificado por estado un auto que inadmite la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Al revisar el proceso de la referencia se observa que por error involuntario se firmó un proyecto inicial que fuera presentado al suscrito en donde se inadmitía la demanda por una indebida acumulación de pretensiones, proyecto que al convertirse en providencia fue notificado por el estado el 18 de enero de 2021.

Frente a la situación procesal que se pone de presente, es pertinente advertir que la providencia que inadmitió la demanda, no corresponde a una actuación ajustada al procedimiento, pues al suscrito examinar la demanda y sus anexos, desechó el proyecto inicialmente presentado y libró el respectivo auto de apremio; pero al firmarse de manera involuntaria o por error que solo se advirtió en el día de hoy, corresponde dejarla sin efecto.

Por lo anterior el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

Dejar sin efecto el auto de fecha 15 de enero de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f457d1c2368b77977d180e04ec2c28239694bea0dcd47c0bd7c73d407e
055065**

Documento generado en 19/01/2021 04:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>